Código seguro de Verificación : GEN-34a0-f24f-3a25-2060-e1ad-98f0-68b8-9f73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Resolución del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se acredita la formación prevista en determinados títulos de Máster Universitario de diferentes Universidades para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Mediante Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, fue aprobado el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Con objeto de alcanzar una capacitación profesional especialmente cualificada la citada ley prevé un sistema de formación que requiere la superación de un curso de formación especializada en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas y que debe garantizar la realización de un periodo de prácticas externas de calidad. El proceso de capacitación culmina con la superación de la prueba de evaluación para la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido tanto en la ley como en el citado reglamento, los cursos de formación para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura podrán ser organizados e impartidos por universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Universidades.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 7 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, ha previsto que la persona titular de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y la persona titular de la Secretaría General de Universidades otorgarán, mediante resolución conjunta, la acreditación de la formación a que se refiere el artículo 2.2 de dicha ley y que cumpla las exigencias establecidas en los capítulos II y III del reglamento en relación con el acceso a las citadas profesiones en el marco de los correspondientes títulos oficiales de Máster Universitario.

A tal efecto, los citados títulos universitarios de Máster deberán obtener el correspondiente informe favorable que certifique el cumplimiento de tales exigencias, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por las agencias de calidad de las comunidades autónomas, en el proceso de verificación de títulos universitarios oficiales previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siendo este informe el que fundamenta la acreditación de la formación, sin perjuicio de que los títulos sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) una vez establecido el carácter oficial de los mismos mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

CSV : GEN-34a0-f24f-3a25-2060-e1ad-98f0-68b8-9f73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 19/07/2023 18:08 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:SSXv-ZmgB-UYKb-GtNq	Página	1/3
FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚB DE JUS)	Fecha	21/07/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	19/07/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:SSXv-ZmgB-UYKb-GtNq

Código seguro de Verificación : GEN-34a0-f24f-3a25-2060-e1ad-98f0-68b8-9f73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

De acuerdo con lo anterior, el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y el Secretario General de Universidades resuelven:

Primero

Acreditar, como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, la prevista en los planes de estudios de los títulos de Máster Universitario que se relacionan en el Anexo.

Segundo

La presente acreditación deberá renovarse simultáneamente a la renovación de la acreditación prevista en los artículos 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 7.4 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Firmado electrónicamente por

El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón.

CSV : GEN-34a0-f24f-3a25-2060-e1ad-98f0-68b8-9f73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 19/07/2023 18:08 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-34a0-f24f-3a25-2060-e1ad-98f0-68b8-9f73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ANEXO

Másteres Universitarios Oficiales que se acreditan por la presente Resolución a efectos de lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad Ramón Llull
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universitat Oberta de Catalunya
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Barcelona
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universitat Abat Oliba CEU
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad Rovira i Virgili
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universitat Internacional de Catalunya
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad Autónoma de Barcelona
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Girona
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Lleida

CSV : GEN-34a0-f24f-3a25-2060-e1ad-98f0-68b8-9f73
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 19/07/2023 18:08 | Sin acción específica